

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 19 de 2022. A Despacho el presente proceso contestación de la demanda. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 945

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: FRANCIA MARÍA GIRÓN RIVERA
Demandados: DIANA CAROLINA IDÁRRAGA RAIGOZA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00059-00

Palmira- Valle del Cauca, 19 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial efectivamente los demandados DIANA CAROLINA, MARÍA KAMILA y OLMER ANDRÉS IDÁRRAGA RAIGOZA a través de apoderado contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito, sin que hubiesen comparecido de manera virtual ante este despacho judicial a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., teniéndose a estos demandados notificados por conducta concluyente agregando al expediente la misma, para ser tenida en cuenta una vez se integre el contradictorio.

Por último, se aceptará la sustitución de poder realizada por el Dr. JAMES GIRALDO SILVA como apoderado de los señores DIANA CAROLINA, MARÍA KAMILA y OLMER ANDRÉS IDÁRRAGA RAIGOZA, a la Dra. ADÍELA MOSQUERA ROBLEDO.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores DIANA CAROLINA, MARÍA KAMILA y OLMER ANDRÉS IDÁRRAGA RAIGOZA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA en la que propusieron excepciones de mérito, por parte de los señores DIANA CAROLINA, MARÍA KAMILA y OLMER ANDRÉS IDÁRRAGA RAIGOZA, agregándola para ser tenida en cuenta una vez se integre el contradictorio.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JAMES GIRALDO SILVA para actuar como apoderado de los señores DIANA CAROLINA, MARÍA KAMILA y OLMER ANDRÉS IDÁRRAGA RAIGOZA.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder realizado a la Dra. ADÍELA MOSQUERA ROBLEDO, para que actúe como apoderado de los señores DIANA CAROLINA, MARÍA KAMILA y OLMER ANDRÉS IDÁRRAGA RAIGOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

En estado No. 070 de hoy 21 de julio de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA